COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA ACTA

Sesión número tres mil quinientos treinta y dos (No. 3532) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del ocho de agosto de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada, Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo en Funciones Gregorio Antonio Ávila Castillo.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3531 del 25 de julio de 2012.
- III El Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, informa que se ha recibido convocatoria del ingeniero José Enrique Martínez Albero, Gerente General de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), para participar en las reuniones relacionadas al Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), particularmente de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y de la sociedad Red Centroamericana de Fibras Ópticas (REDCA), que se desarrollarán el 15 y 16 de agosto de 2012, en San Salvador, El Salvador.

Las reuniones a realizarse son las siguientes:

- a) Junta Directiva de REDCA, 4-2012;
- b) Asamblea de Accionistas de REDCA;
- c) Asamblea de Accionistas de EPR; y,
- d) Junta Directiva de EPR 5-2012.

GCEL

April 20 1

Las agendas de dichas reuniones, comprenden puntos de decisión e informativos, relacionados con la ejecución del proyecto SIEPAC y sobre aspectos de mercados y regulatorios, las cuales se anexan.

La agenda de Junta de Accionistas de REDCA comprende la propuesta de modificación al Pacto Social, para la correspondiente aprobación; y, la de Junta de Accionistas de EPR, comprende la aprobación de estados financieros auditados del 2011.

Por lo anterior, se recomienda la participación del señor Tom Hawk, miembro de Junta Directiva; del ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, Director Ejecutivo y del licenciado Luis Ernesto García Bonilla, Gerente de Inversiones y Energías Renovables, en las reuniones relacionadas al Proyecto SIEPAC.

La Comisión, con base en lo anterior, ACUERDA:

- 1. Autorizar la participación del señor Tom Hawk, miembro de Junta Directiva; del ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, Director Ejecutivo y del licenciado Luis Ernesto García Bonilla, Gerente de Inversiones y Energías Renovables, para representar a la Comisión en las reuniones antes mencionadas, que se desarrollarán el 15 y 16 de agosto de 2012, en San Salvador, El Salvador, de la siguiente manera:
 - a) Junta Directiva de REDCA, 4-2012;
 - b) Asamblea de Accionistas de REDCA;
 - c) Asamblea de Accionistas de EPR; y,
 - d) Junta Directiva de EPR 5-2012.
- 2. Autorizar al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, para que en su calidad de Dignatario ante la Empresa Propietaria de la Red (EPR), asista con voz y voto a la Junta Directiva y vote a favor para la aprobación de estados financieros auditados del 2011, en la Asamblea de Accionistas de ésta.
- 3. Autorizar al licenciado Luis Ernesto García Bonilla, para que en su calidad de Dignatario ante Red Centroamericana de Fibras Ópticas (REDCA), asista con voz y voto a la Junta Directiva y vote a favor para la aprobación de la propuesta del borrador de modificación al Pacto Social de REDCA, en la Asamblea de Accionistas de ésta.

4) CEL

A H

El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, informó sobre el precio promedio de la energía (PEN) que SIGET ha utilizado para el ajuste del pliego tarifario que se encuentra vigente desde el 15 de julio hasta el 14 de octubre 2012, los subsidios al consumo de energía eléctrica trasladados a FINET durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2012 y la solicitud de autorización de los montos para cubrir la totalidad del subsidio a otorgar durante el tercer trimestre de 2012.

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), el precio promedio trimestral de la energía PEN a partir del 15 de julio de 2012, alcanzó los US\$184.49, lo cual representará un incremento de 0.94% en el cargo por energía incluido en la factura del usuario final.

Tal como lo estipula la Ley General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, desde el 1 de enero la Comisión debe asumir de su propio presupuesto la totalidad de los subsidios al consumo de energía eléctrica, CEL paga de acuerdo con la facturación real de las empresas distribuidoras, la cual es informada por FINET, los montos del subsidio son pagados por CEL después de efectuar la revisión, refacturación y recálculo del mismo:

En el Punto VI de la Sesión No. 3510 del 12 de abril de 2012, la Comisión, autorizó:

- 1) Ampliar el monto máximo autorizado en el Punto I de la Sesión No. 3466 del 12 de julio de 2011, en US\$773,142.55, a fin de totalizar el monto de US\$21,093,077.65 y cubrir de esta manera el monto realmente erogado en concepto de subsidio, durante el período del 12 de julio al 11 de octubre de 2011, de acuerdo con la facturación real presentada por las empresas distribuidoras a través del FINET.
- 2) Ampliar el monto máximo autorizado en el Punto VII de la Sesión No. 3505 del 8 de marzo de 2012, para cubrir el pago del subsidio correspondiente al período del 12 de octubre de 2011 al 11 de enero de 2012, en US\$350,000.00, alcanzando un monto total de US\$14,343,055.59, a fin de cubrir la totalidad del subsidio en dicho período.

COCEL

Market M

- 3) Ampliar el monto máximo autorizado en el Punto II de la Sesión No. 3495 del 10 de enero de 2012, para cubrir el pago del subsidio correspondiente al período del 12 de enero al 11 de abril de 2012, en US\$5,710,000.00, pasando de esta manera de US\$36.410,000.00 a US\$42,120,000.00.
- 4) Autorizar un monto de hasta US\$44,102,256.53, IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 12 de abril y el 11 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.

La Comisión ha erogado en los períodos de facturación comprendidos entre el 1 de enero y el 30 junio de 2012, un total US\$77,864,816.43, este monto puede variar por anulaciones y refacturaciones asociadas al mismo período.

Los subsidios otorgados hasta la facturación del 30 de junio de 2012 comprenden:

- a) Usuarios residenciales con consumo de 1 a 99 kWh mes
- b) Proyectos de bombeo y rebombeo de beneficio comunitario
- c) Usuarios Residenciales con consumo de 100 a 200 kWh mes

Los subsidios considerados en los literales a) y b) son de carácter permanente y se encuentran definidos en la Ley del FINET y su Reglamento. El subsidio contemplado en el literal c) es de carácter transitorio y su aplicación se encuentra supeditada a la emisión de Decreto Ejecutivo con disposiciones transitorias al reglamento de FINET.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 80 de fecha 17 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 395, del día 26 de ese mismo mes y año, se decretaron reformas al Reglamento de la Ley General de Electricidad, por medio de las cuales se modifica la fecha del ajuste del precio de la energía, en el sentido que será trimestralmente, pero a partir del día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, razón por la cual a partir del mes de julio de 2012, el ajuste tarifario será a partir del día 15 de julio, debiéndose mediante ese Decreto cubrir el otorgamiento del subsidio para los días 12, 13 y 14 de ese mismo mes y año.

GCEL

De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 122 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 396 de la misma fecha, se indica que: Se otorgará subsidio al consumo de energía eléctrica a los usuarios residenciales con un consumo mensual desde 100 hasta 200 kilovatios hora, durante tres meses a partir del 15 de julio de 2012.

FINET, cubrirá como subsidio la diferencia que resulta entre el cargo por energía vigente a partir del 15 de julio de 2012 y el cargo por energía que se les aplicó a dichos usuarios, entre el 12 de enero de 2011 y el 11 de abril de 2011, multiplicado por el consumo de energía mensual de los mismos, según corresponde, de acuerdo con los bloques de energía definidos en el pliego tarifario vigente.

También se otorgará subsidio al consumo de energía eléctrica a los usuarios residenciales con un consumo mensual desde 100 hasta 200 kilovatios hora, durante los días 12, 13 y 14 de julio de 2012, el cual se cubrirá de acuerdo con los bloques de energía definidos en el pliego tarifario vigente para el Decreto Ejecutivo No. 77 de fecha 10 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 395, de esa misma fecha.

Se estima que el monto que deberá ser erogado por la Comisión para cubrir el subsidio al consumo de energía eléctrica durante el período del 12 de julio al 14 de julio 2012, será de aproximadamente US\$1,377,740.58, IVA incluido y por subsidio del 15 de julio al 14 de octubre de 2012, aproximadamente US\$44,194,227.52, IVA incluido.

La Comisión, considerando lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, ACUERDA:

- 1. Autorizar un monto de hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 58/100 DÓLARES (US\$1,377,740.58), IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 12 y el 14 de julio de 2012, ambas fechas inclusive.
- Autorizar un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO 2. **MILLONES** CIENTO **NOVENTA** Y **CUATRO** MIL 52/100 DÓLARES DOSCIENTOS VEINTISIETE (US\$44,194,227.52), IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive.



El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración autorizar: a) la lista de firmas consultoras precalificadas para el proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto "Construcción de la planta fotovoltaica 15 de Septiembre", que serán financiados con fondos de un préstamo del Banco Estatal de Desarrollo Alemán (KfW, según sus siglas en alemán), bajo las normas de contratación de KfW, y se regirán por las Normas para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo, de dicha institución; b) enviar a "No Objeción" de KfW la lista de firmas precalificadas; y, c) continuar con el proceso de contratación de los servicios de consultoría, una vez obtenida la "No Objeción" de KfW.

En el Punto III de la Sesión No. 3515 del 9 de mayo de 2012, la Comisión, autorizó el inicio del proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto "Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre", que serán financiados con fondos de un préstamo del Banco Estatal de Desarrollo Alemán (KfW, según sus siglas en alemán), y se regirán por las Normas para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo, de dicha institución.

Este proceso inició con una publicación realizada el 30 de mayo de 2012, en diferentes medios nacionales e internacionales. El documento de solicitud de ofertas, que incluye los Términos de Referencia, fue entregado a los interesados a través del Agente de Licitación asignado por KfW, señor Klaus Müller. En total fueron 37 los interesados que solicitaron y recibieron dichos documentos.

La presentación de documentos de precalificación se estableció para el 3 de julio de 2012, fecha en la que se recibieron los documentos de las siguientes firmas:

- 1. Acciona Ingeniería, S.A.;
- 2. APIA XXI con QUANTUM ENERGY (Consorcio);
- 3. FICHTNER, GmbH.;
- 4. ILF Consulting Engineers;
- 5. Intec GOPA-International Energy Consultants con Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A. (Consorcio);
- 6. Lahmeyer International, GmbH.;
- 7. SGS Germany, GmbH.;
- 8. 8.2 Consulting, AG., con Suntrace, GmbH. (Consorcio);

4) GEL

- Trama TecnoAmbiental, S.L. (TTA) con Ingenieros Emetres (IM3), S.L.P. y el Centro Nacional de Producción Más Limpia de El Salvador (CNPML) (Consorcio);
- 10. TÜV Rheinland Energie und Umwelt; y,
- 11. VERTEX Environmental Services, Inc.

VERTEX Environmental Services, Inc., y el consorcio 8.2 Consulting, AG., con Suntrace, GmbH., mediante comunicaciones de fecha 3 de julio del presente año, expresaron que su documentación original de precalificación se encontraba aún en la aduana, debido al paro laboral generado por la huelga decretada desde el 26 de junio de 2012 en dicha dependencia. Lo anterior se consultó con el Agente de Licitaciones de KfW, con quien se decidió considerar esta situación como hecho de fuerza mayor, por lo que los documentos fueron recibidos posteriormente y evaluados.

Los criterios técnicos de evaluación aplicados a la etapa de precalificación, fueron tomados de las "Normas de Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en Desarrollo" de KfW, las cuales rigen el presente proceso. Según las referidas normas, se seleccionarán los consultores que alcancen al menos 70 puntos. Si hay más de cinco consultores que logren ese total, los cinco con mayor número de puntos serán seleccionados para integrar la lista de firmas precalificadas. Posteriormente, las firmas precalificadas serán invitadas a presentar ofertas técnicas y económicas.

Al realizar la evaluación técnica de los documentos recibidos, aplicando los criterios de evaluación antes mencionados, se obtuvieron los resultados siguientes:

Firma consultora						
Acciona Ingeniería, S.A.						
APIA XXI con QUANTUM ENERGY (Consorcio)	90					
Fichtner, GmbH.	90					
ILF Consulting Engineers	92					
Intec GOPA-International Energy Consultants con Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A. (Consorcio)	70					
Lahmeyer International, GmbH.	91					
SGS Germany, GmbH.	96					
8.2 Consulting, AG., con Suntrace, GmbH. (Consorcio)	94					
Trama TecnoAmbiental, S.L. (TTA) con Ingenieros Emetres (IM3), S.L.P. y el Centro Nacional de Producción Más Limpia de El Salvador (CNPML) (Consorcio)	44					
TÜV Rheinland Energie und Umwelt	49					
Vertex Environmental Services, Inc.	60					



Asimismo, tal como se establece en el documento de solicitud de ofertas, y de acuerdo con el Anexo 4, punto 3 de las "Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" de KfW, sólo aquellas firmas consultoras cuya capacidad financiera sea adecuada en relación al volumen del contrato por adjudicar, se tendrán en cuenta para posterior evaluación. Realizada la correspondiente evaluación, se determinó que las siguientes firmas son las que cuentan con la capacidad financiera requerida:

- a) Acciona Ingeniería, S.A.;
- b) APIA XXI con QUANTUM ENERGY (Consorcio);
- c) Fichtner, GmbH.;
- d) ILF Consulting Engineers;
- e) Intec GOPA-International Energy Consultants con Ingenieria, Estudios y Proyectos NIP, S.A. (Consorcio);
- f) Lahmeyer International, GmbH.;
- g) SGS Germany, GmbH.;
- h) Trama TecnoAmbiental, S.L. (TTA) con Ingenieros Emetres (IM3), S.L.P. y el Centro Nacional de Producción Más Limpia de El Salvador (CNPML) (Consorcio); y,
- i) TÜV Rheinland Energie und Umwelt.

El consorcio 8.2 Consulting, AG., con Suntrace, GmbH., no obstante haber superado el mínimo de 70 puntos establecido para la capacidad técnica, no podrá integrar la lista de firmas precalificadas, por no contar con una capacidad financiera adecuada.

Por tanto, de conformidad con la normativa citada, las cinco (5) firmas consultoras precalificadas son aquellas con los puntajes técnicos más altos y con la suficiente capacidad financiera para hacer frente al proyecto, siendo éstas las siguientes:

- a) APIA XXI con QUANTUM ENERGY (Consorcio);
- b) Fichtner, GmbH.;
- c) ILF Consulting Engineers;
- d) Lahmeyer International, GmbH.; y,
- e) SGS Germany, GmbH.

El resultado de la precalificación deberá someterse a la "No Objeción" de KfW, para continuar con el proceso de concurso para los servicios de consultoría.

CEL

Paralelamente al proceso de contratación se ha continuado con las gestiones para la formalización del financiamiento del proyecto. Con fecha 3 de julio de 2012, KfW informó haber recibido del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán (BMZ) el mandato de entrar en negociaciones en relación al préstamo para el proyecto. Dicho mandato constituye la aprobación final para que KfW negocie y firme con la Comisión el préstamo por 17 millones de Euros, con el que se financiará la consultoría de implementación.

El contrato de préstamo a suscribirse con KfW, estará amparado en el "Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Cooperación Financiera", que se suscribirá con este propósito y que será tramitado por la vía diplomática. A este efecto, y a solicitud de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión emitió opinión favorable a la suscripción del citado convenio. Asimismo, se realizó una presentación del proyecto al Consejo Nacional de Energía (CNE), para que éste a su vez emitiera su opinión favorable al proyecto, siempre a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

trámite de Se estima que el formalización del convenio intergubernamental y del préstamo entre KfW y la Comisión arriba mencionados, se habrá completado al momento de la adjudicación de los servicios de consultoría. No obstante lo anterior, mediante comunicación fechada el 1 de agosto de 2012, KfW informó que la aprobación del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán contempla la autorización referente a que la Comisión pueda contratar al consultor de implementación antes de que se firme el contrato de préstamo; sin embargo, la adjudicación de los servicios, ya que se están siguiendo los procedimientos de contratación de KfW y no los de la LACAP, estará sujeta a la aprobación del Convenio a suscribirse entre la República Federal de Alemania y la República de El Salvador.

Por lo anterior, la Coordinación de Proyectos recomienda autorizar: a) la lista de firmas consultoras precalificadas para el proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto "Construcción de la planta fotovoltaica 15 de Septiembre", que serán financiados con fondos de un préstamo de KfW, bajo las normas de contratación de KfW y se regirán por las Normas para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo, de dicha institución; b) Enviar a "No Objeción" de KfW la lista de firmas precalificadas; y, c) Continuar con el proceso de contratación de los servicios de consultoría, una vez obtenida la "No Objeción" de KfW.



La Comisión, con base en lo anterior, ACUERDA:

- 1. Autorizar la lista de firmas consultoras precalificadas para el proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto "Construcción de la planta fotovoltaica 15 de Septiembre", que serán financiados con fondos de un préstamo del Banco Estatal de Desarrollo Alemán (KfW, según sus siglas en alemán), bajo las normas de contratación de KfW y se regirán por las Normas para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo, de dicha institución, estando la lista integrada de la siguiente manera:
 - a) APIA XXI con QUANTUM ENERGY (Consorcio);
 - b) Fichtner, GmbH.;
 - c) ILF Consulting Engineers;
 - d) Lahmeyer International, GmbH.; y,
 - e) SGS Germany, GmbH.
- Autorizar a la Administración para enviar a "No Objeción" de KfW la lista de firmas precalificadas.
- Autorizar se continúe con el proceso de contratación de los servicios de consultoría, una vez obtenida la "No Objeción" de KfW.

VI Confidencial, datos personales

GOCEL.

* Monto estimado que ya incluye un descuento del 25%, ofrecido por el hospital. **Sujeto a liquidación por parte de la trabajadora.



A pare of the

VII

El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la modificación No. 2 al Contrato No. CEL 4568-S, suscrito con NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de Auditoría Técnica especializada para verificar los volúmenes de obra ejecutados por ASTALDI, S.p.A., sucursal El Salvador, bajo el Contrato No. CEL-4502-S, cuyo objeto es la ejecución de obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12-E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente, y Jiquilisco, departamento de Usulután".

OCEL.

La modificación No. 2 tiene por objeto: a) Adicionar la partida "7-A Informe de Estimación No. 7", con el consiguiente aumento al monto contractual debido al incremento en obra y ampliación de plazo del Contrato No. CEL-4502-S, suscrito con ASTALDI, S.p.A., sucursal El Salvador; y, b) Modificar el ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE LOS SERVICIOS, en el sentido de prorrogar el plazo de los servicios objeto del Contrato No. CEL-4568-S, en 31 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de septiembre de 2012.

CEL y NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato No. CEL-4568-S, el 5 de enero de 2012, por un monto de CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 56/100 DÓLARES (US\$116,899.56), este monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El plazo de los servicios original era de 180 días, contados a partir de la firma del contrato, por lo que se estableció como fecha de finalización original el 2 de julio de 2012.

En el Punto III de la Sesión No. 3524 del 21 de junio de 2012, la Comisión autorizó la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4568-S, la cual tuvo por objeto: modificar el ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE LOS SERVICIOS, en el sentido de prorrogar el plazo de los servicios objeto del Contrato No. CEL-4568-S, en 40 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de agosto de 2012.

Debido a que se incrementó obra y se amplió el plazo de ejecución del Contrato No. CEL-4502-S, mediante la orden de cambio No. 4; se requiere que NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., continúe con la verificación de volúmenes de obra ejecutados. En ese sentido, se necesita adicionar la partida "7-A Informe de Estimación No. 7", de tal manera que dicha firma pueda verificar y certificar a través de dicho Informe las obras reportadas para cobro por ASTALDI S.p.A., en el período del 12 al 20 de agosto de 2012, con el consiguiente aumento al monto contractual.

La adición y prórroga en mención se fundamentan en circunstancias imprevistas relacionadas con el contrato No. CEL-4502-S, suscrito con ASTALDI, S.p.A., sucursal El Salvador, en los términos siguientes:

Los servicios de Auditoría Técnica realizados por NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., tienen por objeto verificar los volúmenes de obra ejecutados por ASTALDI, S.p.A., sucursal El Salvador, bajo el contrato No. CEL-4502-S, es decir, dependen directamente de las condiciones y plazos en que se ejecuten tales obras, las cuales tenían como fecha de finalización original el 11 de mayo de 2012, siendo necesario incrementar las obras a ejecutar, por lo que se amplió el plazo

QCEL,

de ejecución de los trabajos en 101 días, lo cual se autorizó mediante las órdenes de cambio Nos.1, 2, 3 y 4, siendo la nueva fecha de finalización el 20 de agosto de 2012. En ese sentido, para que la Auditoría Técnica pueda realizar las actividades necesarias para la elaboración y presentación de los informes siguientes: a) "Informe de Estimación No. 7" correspondiente al período del 12 de agosto al 11 de septiembre de 2012; b) "Informe Final", el cual comprenderá todos los trabajos ejecutados por ASTALDI, S.p.A., sucursal El Salvador, en el período del 5 de enero al 20 de agosto de 2012, para lo cual se requiere además prorrogar el plazo de los servicios del Contrato No. CEL-4568-S, por un período de 31 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de septiembre de 2012.

Por lo antes expuesto, se necesita adicionar la partida siguiente:

7-A "Informe de Estimación No. 7".

El precio por dicha partida, sin IVA, será de DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES (US\$16,054.01), medido por suma global. Dicho precio representa el mismo valor establecido en el Contrato para los Informes de Estimación del No. 1 al No. 6.

El resto de partidas del cuadro de precios se mantienen sin alterar sus cantidades contractuales.

En el siguiente cuadro se detalla el aumento y/o disminución de las partidas contractuales del Contrato No. CEL-4568-S:

Partida	Descripción	Servicios contratados Contrato No. CEL- 4568-S, incluye modificación No. 1			Cambio en partida			Monto (USS)		
		Unidad	Cantidad	Total (USS) SIN IVA	Aumento	Disminución	Observación	Aumento (USS)	Disminución (USS)	
1.0	Auditoria técnica de la oferta presentada para los trabajos de "Obras de Emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa"	s. g.	1	9,872.80						
2.0	Informe de Estimación No. 1	s. g.	1	16,054.01						
3.0	Informe de Estimación No. 2	s. g.	1	16,054.01						
4.0	Informe de Estimación No. 3	s. g.	I	16,054.01						
5.0	Informe de Estimación No. 4	s. g.	1	16,054.01						
6.0	Informe de Estimación No. 5	s. g.	1	16,054.01						
7.0	Informe de Estimación No. 6	s. g.	1	16,054.01						
7-A	Informe de Estimación No. 7	\$. g.			1		Partida adicional	16,054.01		
8.0	Informe Final	\$. g.	1	10,702.70						
	OBRA EN AUMENTO (USS)	_					16,054.01		
	OBRA EN DISMINUCIÓN (US	SS)							0.00	
	TOTALES (USS)			116,899.56				16,054.01		



De acuerdo a lo anterior, tratándose de una circunstancia imprevista y comprobada, con fundamento en el artículo 83-A de la LACAP, la Coordinación de Proyectos recomienda autorizar la modificación No. 2 al Contrato No. CEL-4568-S, que tiene por objeto: a) Adicionar la partida "7-A Informe de Estimación No. 7", con el consiguiente aumento al monto contractual debido al incremento en obra y ampliación de plazo del Contrato No. CEL-4502-S; y, b) Modificar el ARTÍCULO 3°.-PLAZO DE LOS SERVICIOS, en el sentido de prorrogar el plazo de los servicios objeto del Contrato No. CEL-4568-S, en 31 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de septiembre de 2012.

La Comisión, después de escuchar a la Coordinación de Proyectos, considera que en el presente caso no se han reunido los supuestos necesarios para autorizar dicha modificación al contrato; y, ACUERDA no aprobar la modificación solicitada por no ser conveniente a los intereses de la Comisión.

IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Manuel Fermín Oliva Quezada

Eric David Schwank Martínez

Tom Hawk

Rubén Ernesto Rivas Castro

GAA/LGG/ndeg